



## Asamblea General

Distr. general  
29 de mayo de 2008  
Español  
Original: inglés

---

**Sexagésimo segundo período de sesiones**

Tema 134 del programa

**Dependencia Común de Inspección**

### **Financiación y dotación de personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General sus comentarios acerca de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección formuladas en su informe sobre la financiación y dotación de personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/62/845).



## I. Introducción

1. En su resolución 61/159 sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Asamblea General tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección (A/61/115) y de los comentarios del Secretario General al respecto (A/61/115/Add.1) y pidió a la Dependencia Común de Inspección que prestase asistencia al Consejo de Derechos Humanos en la vigilancia sistemática de la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, presentando al Consejo en mayo de 2009 un informe amplio sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común de Inspección. En la misma resolución la Asamblea reafirmó también que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

2. De las 10 recomendaciones incluidas en su informe, la Dependencia Común de Inspección estimó que sólo cuatro hacían necesaria la adopción de medidas adicionales por el ACNUDH o la Secretaría. Tres de las cuatro recomendaciones se centran en la necesidad de que el ACNUDH aumente la diversidad geográfica de su personal.

3. Con arreglo a la resolución 61/159 de la Asamblea General y a las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores, la Dependencia Común de Inspección decidió incluir en su programa de trabajo para 2007 un examen de la financiación y dotación de personal del ACNUDH centrado en la participación de los Estados Miembros en los mecanismos de financiación, los procesos presupuestarios y la ejecución del programa de trabajo de la Oficina, así como en la cuestión de la composición geográfica de su personal. La Dependencia Común de Inspección decidió también publicar el presente examen en carácter de informe provisional y presentar el informe amplio al Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2009, como lo pidió la Asamblea General en su resolución 61/159.

4. El marco estratégico, el presupuesto por programas y el programa de trabajo del ACNUDH quedan formulados en el marco del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación<sup>1</sup> y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. La planificación, la programación y el proceso presupuestario del ACNUDH se llevan a cabo en estricta conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en particular los Artículos 17<sup>2</sup> y 18, respetando plenamente las prerrogativas de los principales órganos de las Naciones Unidas y de la autoridad y prerrogativas del Secretario General en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, y reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros participen en la determinación del presupuesto. El marco estratégico bienal y el presupuesto bienal por programas abarcan todas las actividades del ACNUDH, tanto sustantivas como de servicio, incluidas las que se han de financiar parcial o totalmente con recursos extrapresupuestarios.

---

<sup>1</sup> ST/SGB/2000/8. En su resolución 58/269, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase y le presentase un marco estratégico que reemplace al plan de mediano plazo.

<sup>2</sup> El artículo 17.1 dice: "La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización".

5. Ya se encuentran en marcha los mecanismos para la participación de los Estados Miembros en el examen del marco estratégico bienal y del presupuesto bienal por programas conexo relacionados con las actividades de derechos humanos, contrariamente a lo que da a entender la Dependencia Común de Inspección en su objetivo para el examen de la financiación y dotación de personal del ACNUDH. Al igual que con otros programas de la Organización, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Comité del Programa y de la Coordinación, organismos intergubernamentales especializados competentes y las Comisiones Principales de la Asamblea General competentes, incluida la Quinta Comisión, toman en cuenta la labor de la Organización a lo largo del ciclo de planificación, programación, supervisión y evaluación. Al parecer la Dependencia Común de Inspección tenía la intención de formular recomendaciones para mecanismos adicionales, incluido el Consejo de Derechos Humanos, a fin de examinar la labor del ACNUDH.

## II. Gestión de los programas

### Recomendación 1

**El ACNUDH debería emprender medidas bien pensadas para vincular el proceso de presupuestación y planificación a los resultados y a la calidad de la gestión, según el enfoque de la gestión basada en los resultados, dentro de un marco de vigilancia y evaluación más riguroso.**

6. En 2007 el ACNUDH prosiguió sus actividades dirigidas a fortalecer la gestión y la planificación, aprovechando los avances realizados gracias a la planificación estratégica bienal basada en los resultados para el bienio 2006-2007 y tomando en cuenta las experiencias adquiridas. El proceso de planificación estratégica para el bienio 2008-2009 representó una excelente oportunidad para seguir promoviendo y aplicando en el ACNUDH la gestión basada en los resultados. Como parte integral del proceso de planificación estratégica se impartieron cuatro sesiones de capacitación del personal sobre la gestión basada en los resultados, y para 2008 se tiene previsto impartir más capacitación al personal. En la preparación de los planes estratégicos correspondientes al bienio 2008-2009 se hizo especial hincapié en la articulación de los cambios previstos derivados de las intervenciones del ACNUDH y en la definición de indicadores, que se recogen en una matriz de resultados para los marcos lógicos elaborados por las subdivisiones respectivas y las misiones sobre el terreno. Esos planes fueron analizados sistemáticamente, tanto desde un punto de vista sustantivo como de la determinación de los costos, por la junta del ACNUDH encargada de examinar los programas y el presupuesto, compuesta por funcionarios directivos superiores que se encargan principalmente de las funciones sustantivas y de gestión del ACNUDH. Durante el bienio, la junta examina además la reasignación y las asignaciones adicionales de contribuciones extrapresupuestarias cuando así resulta necesario. Además, se ha establecido un Comité de Supervisión Financiera para supervisar todos los aspectos de la situación financiera de la Oficina, a fin de aumentar la coherencia entre la planificación, la ejecución y la financiación de los programas.

7. Sigue resultando difícil elaborar y perfeccionar indicadores para medir los logros en comparación con los logros previstos, debido principalmente al carácter de la labor de la Oficina. Basándose en la experiencia adquirida en el bienio 2006-2007, la Oficina perfecciona actualmente su marco de supervisión fijando las normas de los indicadores y elaborando parámetros de referencia, metas y los medios de verificación necesarios.

8. El proceso de planificación y supervisión de la Oficina comprende un examen de mitad de año y un examen anual, que tienen por objeto evaluar los avances en pro de los resultados previstos y las experiencias adquiridas a nivel de las diferentes dependencias orgánicas y de la Oficina en su conjunto por parte del equipo superior de administración. Las conclusiones se recogen en informes anuales para la gestión interna y figuran en un informe anual público. El examen de mitad de año incluye además una evaluación sistemática de los principales indicadores del desempeño de los administradores, conforme al pacto del Alto Comisionado con el Secretario General, que contribuye a garantizar que la Oficina esté bien encaminada hacia el logro de las citadas metas. Se ha adoptado una política de evaluación amplia de la Oficina y se ha elaborado un plan de evaluación anual. En el nuevo bienio los esfuerzos se centrarán en un número menor de evaluaciones de mayor calidad, haciéndose hincapié en el análisis de la efectividad y los resultados.

9. En el informe sobre la ejecución de los programas de la Secretaría, preparado al final de cada bienio, se exponen los resultados finales de todos los programas de la Secretaría, siguiendo una metodología basada en los resultados. Los departamentos y oficinas registran la información programática pertinente en el Sistema Integrado de Seguimiento e Información sobre la Documentación (IMDIS), informando no sólo acerca de los productos sino también sobre las metodologías de registro para la recopilación de datos relativos a los indicadores de progreso y a los resultados obtenidos, así como una evaluación de la ejecución de los programas, incluidas las experiencias adquiridas. El IMDIS ha sido aceptado como sistema válido para toda la Secretaría respecto a la supervisión y presentación de informes acerca del desempeño. Puesto que forma parte de la Secretaría, el ACNUDH cumple todos los requisitos del IMDIS en materia de presentación de informes.

10. Por lo tanto, el ACNUDH ya cumple cabalmente la recomendación 1 y está adoptando todas las medidas posibles para vincular el proceso de presupuestación y planificación a los resultados y a la calidad de la gestión, según el enfoque de la gestión basada en los resultados.

## **Recomendación 2**

**La Asamblea General debería dar instrucciones al Alto Comisionado para que solicite el asesoramiento y la opinión del Consejo de Derechos Humanos en la preparación del marco estratégico propuesto y de las necesidades presupuestarias conexas para las actividades de derechos humanos, antes de dar forma definitiva a esos documentos.**

11. Se señala a la atención la resolución 45/248 B de la Asamblea General, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En esa resolución, la Asamblea también expresó su preocupación ante

la tendencia de sus comisiones sustantivas y otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias.

12. De conformidad con esa resolución, el Secretario General ha prestado particular atención a asegurarse de que los órganos intergubernamentales sustantivos especializados, incluido el Consejo de Derechos Humanos, no examinen cuestiones administrativas y presupuestarias. Por otra parte, cabe señalar que según el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico (conocido anteriormente como plan de mediano plazo) serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones, antes de que los examinen el Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

13. En su reciente diálogo interactivo con el Consejo de Derechos Humanos, celebrado el 7 de marzo de 2008, la Alta Comisionada respondió a las preguntas formuladas acerca del papel del Consejo en el examen del marco estratégico y del plan estratégico de gestión del ACNUDH diciendo que estaba dispuesta a estudiar la posibilidad de someter voluntariamente el marco estratégico bienal a debate en el Consejo de Derechos Humanos antes de su presentación al Comité del Programa y de la Coordinación. De conformidad con la resolución 45/248 B de la Asamblea General, las cuestiones administrativas y presupuestarias seguirán presentándose ante la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión para su examen.

### **Recomendación 3**

**El ACNUDH debería establecer una junta de síndicos apropiada para el Fondo Fiduciario en pro de las actividades del ACNUDH, la cual examinaría y aprobaría los proyectos y actividades específicos financiados por el Fondo.**

14. Con respecto a las observaciones formuladas en el párrafo 19 del informe de la Dependencia Común de Inspección relativas a la aceptación de contribuciones voluntarias y a las condiciones a que pueden estar supeditadas, se señala a la atención el párrafo 23 *infra*.

15. El Fondo Fiduciario en pro de las actividades del ACNUDH fue establecido por el Secretario General en 1993 para recibir contribuciones dirigidas a apoyar el programa de trabajo sustantivo del ACNUDH y complementar los recursos de su presupuesto ordinario. Las contribuciones voluntarias que hayan sido recibidas en virtud de este fondo fiduciario, destinadas o no a un fin determinado, se programan en el contexto del plan estratégico de gestión del ACNUDH. Por su parte, los directores de programa presentan los proyectos que han de financiarse con cargo al plan, para que la junta del ACNUDH encargada de examinar los programas y el presupuesto proceda a su examen. La junta, integrada por el Alto Comisionado Adjunto, los directores de las divisiones, el jefe de la Oficina de Nueva York, los jefes de los servicios de apoyo a los programas y gestión y la Sección de Relaciones Externas y enlaces con los donantes, formula recomendaciones a la Alta Comisionada, que aprueba los proyectos en el marco del plan general por programas para la Oficina. Otros fondos fiduciarios del ACNUDH se utilizan principalmente

para la concesión de subvenciones a asociados externos para que éstos ejecuten proyectos de derechos humanos en una esfera programática concreta.

16. El Secretario General no considera que el establecimiento de una junta asesora con miembros externos sea necesario para la gestión eficiente y eficaz de los fondos extrapresupuestarios que complementan la labor del ACNUDH, en particular porque dichos recursos complementan los recursos del presupuesto ordinario existentes para las actividades de la Oficina, ya están incorporados en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para cada bienio y son objeto de un detenido examen tanto por parte de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como de la Quinta Comisión.

### **III. Recursos**

17. En el apartado correspondiente a los principales resultados y conclusiones, la Dependencia Común de Inspección señala que el nivel de recursos aprobados del ACNUDH para el bienio 2006-2007 se eleva a 265,3 millones de dólares. Más adelante, en el párrafo 22 y en los cuadros 2 y 3, la Dependencia menciona la cifra de 93,5 millones de dólares en recursos del presupuesto ordinario para el bienio 2006-2007, resultante de la consignación del ACNUDH indicada en el cuadro 23.3 del proyecto de presupuesto por programas correspondiente a los derechos humanos (A/62/6 (Sect. 23)) y del proyecto de presupuesto por programas correspondiente al programa ordinario de cooperación técnica (A/62/6 (Sect. 22)). Partiendo de la cifra de 93,5 millones de dólares, la Dependencia Común de Inspección llega a la conclusión de que los recursos del ACNUDH en el bienio 2006-2007 aumentaron un 48,8% en comparación con la consignación revisada para el bienio 2004-2005. La consignación para el ACNUDH correspondiente al bienio 2006-2007 debería reflejar la cifra indicada en el párrafo 23.8 del documento A/62/6 (Sect. 23), que asciende a 87.603.300 dólares. Cabe señalar que la cifra indicada en el cuadro 23.3 del documento del proyecto de presupuesto por programas correspondiente a los derechos humanos refleja la reasignación de recursos por consideraciones de carácter exclusivamente técnico para permitir la prestación de servicios por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el bienio 2006-2007, así como recursos para el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, que recibe orientación sustantiva del Departamento de Asuntos Políticos. La medición del aumento de los recursos del presupuesto ordinario debería hacerse con arreglo al criterio adoptado por la Asamblea General en el párrafo 100 de su resolución 62/236 acerca del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, en el que reconoció que la suma total consignada para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para el bienio 2006-2007 representó un aumento del 36,6% en comparación con la consignación revisada para el bienio 2004-2005.

#### **Recomendación 4**

**La Asamblea General debería establecer un equilibrio razonable entre el presupuesto ordinario del ACNUDH y las contribuciones voluntarias que podrían aceptarse para apoyar las actividades de derechos humanos.**

18. Si bien esta recomendación está dirigida a los Estados Miembros, se señalan a la atención las diferencias entre las cuotas y las contribuciones voluntarias para la labor de la Organización. No resulta claro qué es lo que constituiría un “equilibrio razonable” entre el presupuesto ordinario y las contribuciones voluntarias que podrían aceptarse para apoyar las actividades de derechos humanos. Se recuerda que en el párrafo 124 de la resolución 60/1, la Asamblea General resolvió reforzar el ACNUDH, tomando nota del plan de acción de la Alta Comisionada para poder desempeñar de manera eficaz su mandato de afrontar la amplia gama de problemas relacionados con los derechos humanos que afectan a la comunidad internacional, duplicando los recursos de su presupuesto ordinario durante los próximos cinco años con miras a establecer progresivamente un equilibrio entre el presupuesto ordinario y las contribuciones voluntarias. En ese sentido, ya se han venido tomando medidas gradualmente para resolver esta cuestión en el contexto de los presupuestos por programas correspondientes a los bienios 2006-2007 y 2008-2009. En particular, se señala a la atención el párrafo 100 de la resolución 62/236, en el cual la Asamblea General reconoció que la suma total consignada para el ACNUDH para el bienio 2006-2007 representó un aumento del 36,6% en comparación con la consignación revisada para el bienio 2004-2005, y decidió usar las estimaciones revisadas para 2004-2005 como base de referencia para la duplicación de recursos acordada para la Oficina.

#### **Recomendación 5**

**A fin de ampliar la base de donantes, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería intensificar el diálogo con los representantes de países donantes no tradicionales con miras a aumentar su participación en la financiación de las actividades de derechos humanos.**

19. Esta recomendación ya está siendo aplicada por la Alta Comisionada y su Oficina. En diciembre de 2007, la Alta Comisionada escribió a todos los Estados Miembros para anunciar una campaña mundial de donaciones que coincidiría con el sexagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El objetivo de la campaña es convencer a los 192 Estados Miembros, o al mayor número posible de ellos, de que pongan de manifiesto su apoyo al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas mediante una contribución financiera acorde con sus posibilidades. Hacia finales de enero de 2008, la campaña había despertado considerable interés, y al menos 10 Estados Miembros que anteriormente no habían contribuido al ACNUDH indicaron su intención de hacerlo en 2008.

### **Recomendación 6**

**La Asamblea General debería instar al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que intensifique sus esfuerzos encaminados a convencer a los donantes de que sigan reduciendo los fondos aportados para fines específicos o aumenten la flexibilidad de los fondos, aplicando principios como los de buena gestión de las donaciones humanitarias.**

20. Si bien esta recomendación está dirigida a la Asamblea General, la Alta Comisionada señala que ella refleja la práctica vigente del ACNUDH. Tal como se indica en el informe de la Dependencia Común de Inspección, en los últimos años se han realizado importantes avances a la hora de convencer a los donantes de que reduzcan o eliminen el requisito de que los fondos aportados a la Oficina se dediquen a fines específicos. En el plazo de cinco años, el porcentaje de las contribuciones no supeditadas a fines específicos ha pasado de un poco más de la décima parte del total a casi la mitad de todas las contribuciones voluntarias.

21. Cabe señalar que en 2006, el 63% de todas las contribuciones voluntarias al ACNUDH se destinaron a fines específicos, y no el 63% de los fondos voluntarios donados por los 20 donantes principales, tal como se indica en el párrafo 29 del informe de la Dependencia Común de Inspección.

### **Recomendación 7**

**El Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería informar al Consejo de Derechos Humanos de las contribuciones voluntarias recibidas por el ACNUDH, de su asignación y de las condiciones a que puedan estar supeditadas.**

22. En 2006, el ACNUDH sustituyó un llamamiento anual para que se aporten contribuciones por un plan estratégico de gestión para el bienio en el que se indican las prioridades de sus actividades previstas, de conformidad con el Marco Estratégico para la Oficina y el plan de acción de la Alta Comisionada aprobados por la Asamblea General. Los recursos necesarios para apoyar dichas actividades previstas se enumeran en los planes detallados de gastos, y se alienta a los Estados Miembros a hacer contribuciones voluntarias en apoyo del plan estratégico de gestión. Posteriormente, la Oficina proporciona a los Estados Miembros un informe anual relativo a la aplicación del plan, que incluye detalles sobre las contribuciones recibidas y los gastos conexos. De esa forma, la Oficina seguiría rindiendo cuentas a los Estados Miembros, y en concreto a los donantes, por el uso de los fondos contribuidos para la ejecución del programa de trabajo expuesto en el plan estratégico de gestión.

23. En la recomendación 7 la Dependencia Común de Inspección pide al Alto Comisionado que informe al Consejo de Derechos Humanos acerca de las contribuciones voluntarias recibidas por el ACNUDH, así como de las condiciones a que puedan estar supeditadas. En ese sentido, se señala a la atención el párrafo 3.11 del Reglamento Financiero, según el cual el Secretario General podrá aceptar contribuciones voluntarias, ya sean en efectivo o en otra forma, siempre que los fines para los cuales se hagan esas contribuciones sean compatibles con las normas, los objetivos y las actividades de la Organización, y en la inteligencia de que la aceptación de contribuciones que, directa o indirectamente, impongan a la Organización responsabilidades financieras adicionales requerirá el consentimiento

de la autoridad competente. Por lo tanto, no se aceptan las contribuciones propuestas con condiciones que no se ajusten al Reglamento y la Reglamentación Detallada.

## IV. Gestión de los recursos humanos

### Recomendación 8

**La Asamblea General debería fijar un nivel máximo temporal para la contratación en el ACNUDH de nuevo personal del cuadro orgánico (de las categorías P-1 a P-5) procedente de las regiones excesivamente representadas, hasta que se llegue al equilibrio geográfico.**

24. La Dependencia Común de Inspección afirma en el párrafo 41 de su informe que en lo referente a la diversidad geográfica de la dotación de personal del ACNUDH “la situación no ha mejorado significativamente”. Sin embargo, el informe indica asimismo que las cifras más recientes relativas al personal de plantilla, que abarcan el período comprendido entre 2006 y el 30 de junio de 2007, muestran una ligera mejora, con un descenso del 5% en el número de funcionarios procedentes del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. El descenso del 5% no se refiere al número de funcionarios procedentes de esa región tal como se señala en el informe, sino más bien al porcentaje total de representación regional, que es un indicador bastante más importante. Además, un cambio del 5% en un período de tan sólo seis meses (del 31 de diciembre de 2006 al 30 de junio de 2007) supone ciertamente un importante avance en lo referente al aumento de la diversidad geográfica de la Oficina.

25. Habida cuenta de lo anterior, una reseña más detallada de las medidas adoptadas hasta el momento por el ACNUDH, con cifras actualizadas a finales de 2007, quizás haga posible un análisis más completo de los resultados.

26. Como se indicó anteriormente, en 2006 la Alta Comisionada puso en marcha nuevos procedimientos y un marco para aumentar la diversidad geográfica en la Oficina, que incluía un mecanismo para examinar el proceso de contratación en cada caso antes de la selección definitiva a fin de cerciorarse de que se había hecho todo lo posible por encontrar y seleccionar a candidatos idóneos procedentes de países y regiones seleccionados como objetivos, teniendo debidamente en cuenta el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas y ajustándose a sus disposiciones. Desde que se pusieron en marcha esas nuevas medidas, 72 (60%) del total de 122 decisiones sobre selección de candidatos para puestos del cuadro orgánico recayeron en nacionales de regiones que necesitaban una mayor representación en la Oficina del ACNUDH. Ello representa una evidente mejora, en particular si se tiene en cuenta que 35 (70%) de los 50 funcionarios seleccionados procedentes de países occidentales correspondieron a ascensos internos de funcionarios, y por ende no tuvieron efecto neto sobre el equilibrio geográfico de la Oficina.

27. La Oficina ha hecho similares progresos en lo referente a los puestos de categoría superior (P-5 y superiores). Desde que se establecieron los procedimientos, se han adoptado 32 decisiones sobre selección de candidatos para puestos superiores. Diecinueve (60%) de los candidatos seleccionados eran nacionales de regiones que necesitaban una mayor representación en la Oficina del ACNUDH.

28. De hecho, tal como se indica en el cuadro que figura a continuación, gracias a las iniciativas que hace tiempo se vienen poniendo en marcha se ha producido una variación apreciable en la composición geográfica del personal del ACNUDH. Al 31 de diciembre de 2006, el 64,1% del total de funcionarios del cuadro orgánico eran nacionales de países del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Al 30 de junio de 2007 ese porcentaje había disminuido al 60%, y hacia el 30 de septiembre de 2007 se situaba en un 58,4%. Las cifras definitivas de fin de año muestran que esa tendencia se mantuvo: el 57,5% de los funcionarios del cuadro orgánico son nacionales del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, lo que supone una reducción de 7 puntos porcentuales en un año.

#### **Totalidad de los funcionarios del cuadro orgánico del ACNUDH**

<i>Región</i>	<i>31 de diciembre de 2006</i>		<i>30 de junio de 2007</i>		<i>30 de septiembre de 2007</i>		<i>31 de diciembre de 2007</i>	
	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>
África	44	11,1	51	12,3	53	12,5	55	13,1
Asia	47	11,9	52	12,6	54	12,7	53	12,6
América Latina y el Caribe	38	9,6	45	10,9	51	12,0	50	11,9
Europa Oriental	13	3,3	17	4,1	19	4,5	20	4,8
Estados de Europa Occidental y otros Estados	253	64,1	248	60,0	248	58,4	241	57,5
<b>Total</b>	<b>395</b>		<b>413</b>		<b>425</b>		<b>419</b>	

29. Es importante señalar que la Oficina utiliza los únicos indicadores aprobados disponibles para vigilar sus progresos, a saber el sistema de los límites convenientes establecido por mandato de la Asamblea General. Si se extrapolan los niveles de representación en el punto medio exigidos por el sistema de los límites convenientes en el plano regional y se los compara con las estadísticas del ACNUDH, queda de manifiesto una situación más positiva que la que presentan el informe actual y los anteriores de la Dependencia Común de Inspección.

30. El cuadro que aparece a continuación muestra que en tres regiones (África, América Latina y el Caribe y Europa Occidental) la representación del ACNUDH sobrepasa el punto medio del plan que figura en el mandato de la Asamblea General.

<i>Región</i>	<i>Totalidad de los funcionarios del cuadro orgánico del ACNUDH, 31 de diciembre de 2007</i>		<i>Punto medio Secretaría, 31 de julio de 2007</i>	<i>Porcentaje efectivo Secretaría, 31 de julio de 2007</i>
	<i>Número</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Porcentaje</i>
África	55	13,1	12,00	13,2
Asia	53	12,6	27,9	19,0
América Latina y el Caribe	50	11,9	9,7	11,2
Europa Oriental	20	4,8	6,5	9,3
Estados de Europa Occidental y otros Estados	241	57,5	43,7	47,4
<b>Total</b>	<b>419</b>			

31. Es cierto que, a tenor de los objetivos establecidos en el mandato de la Asamblea General, los nacionales del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados están excesivamente representados en el ACNUDH, mientras que los nacionales de Asia y de Europa Oriental están insuficientemente representados. La Oficina sigue decidida a rectificar esa situación mediante la realización de campañas de contratación en esas regiones.

32. Por lo tanto, la Oficina seguirá aplicando al pie de la letra los procedimientos y el marco de la Alta Comisionada para aumentar la diversidad geográfica, aprovechando al máximo las oportunidades derivadas de su crecimiento ininterrumpido en el bienio 2008-2009 mediante la ampliación de sus actividades de divulgación. En febrero de 2008 tuvo lugar un concurso nacional de contratación en materia de derechos humanos, para el cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos invitó especialmente la participación de regiones insuficientemente representadas en el ACNUDH y que cumplieran los requisitos. Una cantidad importante de Estados Miembros aprovecharon esta oportunidad.

33. El ACNUDH también ha recibido apoyo a nivel legislativo. La Tercera Comisión se ocupó del asunto en 2006 y propuso una serie de medidas concretas para corregir el desequilibrio geográfico del personal del ACNUDH. Entre ellas cabe mencionar el establecimiento de un mecanismo provisional por el cual la contratación para puestos extrapresupuestarios de la categoría P-2 no se limita a los candidatos que hayan aprobado los concursos nacionales sino que puede abarcar también a candidatos de Estados Miembros insuficientemente representados mediante el proceso de contratación normal; además, se alienta la participación de una gama más amplia de Estados Miembros en el programa de expertos asociados. La Quinta Comisión, al ocuparse del tema de los recursos humanos, incorporó posteriormente una referencia específica al ACNUDH en la resolución 61/244 de la Asamblea General. En la resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentase, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, propuestas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal existente en dicha Oficina. Queda aún por examinar el informe del Secretario General (A/61/823) en el que se detallan las medidas mencionadas anteriormente y otras. Además, en su resolución 62/236 la Asamblea pidió un informe sobre los resultados obtenidos a raíz de las medidas introducidas para mejorar el equilibrio en la distribución geográfica del

personal, a fin de proceder a su examen en su sexagésimo tercer período de sesiones.

34. En el párrafo 33 de su informe, la Dependencia Común de Inspección reconoció que con el tiempo se producirían cambios reales, pero hizo un llamamiento al ACNUDH para que invirtiera la tendencia a contratar cada vez más personal de regiones excesivamente representadas. En sus observaciones (A/61/115/Add.1.), el Secretario General reconoció que era preciso seguir trabajando para corregir el problema de la distribución geográfica e indicó que se estaban adoptando medidas para mejorar la situación en el ACNUDH pero que su efecto sólo se apreciaría a mediano plazo. Como lo demuestran claramente las cifras presentadas más arriba, el ACNUDH ha invertido significativamente la tendencia a contratar personal de regiones excesivamente representadas. Este resultado positivo es aun más digno de mención por el hecho de que se logró en un período de tiempo muy breve. Por lo tanto resulta obvio que la estrategia que sigue el ACNUDH para aumentar la diversidad geográfica de su personal es adecuada y eficaz y debe mantenerse.

## V. Conclusión

35. El ACNUDH aplica políticas y procedimientos para asegurar la gestión eficaz de sus recursos mediante principios de gestión basados en los resultados y una administración eficaz de sus fondos fiduciarios. La Alta Comisionada reconoce plenamente el papel del Consejo de Derechos Humanos con arreglo a la reglamentación, las políticas y los procedimientos de la Organización. A este respecto, podría estudiarse la posibilidad de presentar el marco estratégico bienal al Consejo de Derechos Humanos antes de someterlo al Comité del Programa y de la Coordinación para su examen y a la Asamblea General para su posterior aprobación.

36. Con respecto a la gestión de los recursos humanos, se hará todo lo posible por aprovechar las mejoras ya hechas y aumentar la diversidad geográfica del personal del ACNUDH, con arreglo al sistema de los límites convenientes dispuestos por la Asamblea General.